



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

portal de la  
transparencia

ABOGACIA GENERAL DEL ESTADO  
DIRECCION DEL SERVICIO JURIDICO

**Ref: Solicitud de acceso a información pública. Expediente 001-042997.**

Con fecha 11 de mayo de 2020 tuvo entrada en el Portal de la Transparencia del Gobierno, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número arriba indicado con el siguiente contenido:

*"...Copia íntegra de todos y cada uno de los informes jurídicos firmados por la abogada general del Estado, Consuelo Castro Rey, desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020, ambas fechas inclusive, con motivo de la pandemia del coronavirus (covid-19), independientemente del ministerio al que se dirigen...."*

Con fecha 11 de mayo de 2020 esta solicitud se recibió en la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre para su resolución.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspendieron los plazos administrativos.

Dichos plazos, en consonancia con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se reanudan con efectos de 1 de junio de 2020.



De acuerdo con la letra f) del apartado 1 del artículo 14 de la citada Ley 19/2013, el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.

Una vez analizada la solicitud, este Centro Directivo considera que la solicitud de información de esa forma genérica no es posible conferirla dado que muchos de los informes firmados por la Abogada General del Estado sobre esta materia y durante el periodo indicado constituyen la argumentación principal para la defensa de la posición de la Administración General del Estado en los distintos procesos judiciales que se han iniciado y se iniciarán en diferentes órganos jurisdiccionales. La información previa sobre los mismos puede suponer, por tanto, una quiebra del principio de igualdad de las partes en el proceso.

En consecuencia, según lo dispuesto en el artículo 14.1. f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Centro Directivo resuelve denegar el acceso a la información pública solicitada, si bien nada impide que se soliciten informes concretos y que sea examinada la solicitud para ver si concurre la circunstancia indicada o por el contrario se puede proceder, como ya se ha hecho en relación con otros informes emitidos durante el Estado de alarma, al acceso a la información solicitada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid o ante el Tribunal Superior de Justicia en que tenga su domicilio el solicitante, a su elección, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes. En ambos casos, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente



resolución. (Cf. Arts. 20.5, 23 y 24 de la Ley 19/2013, de 13 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con los Arts. 30, 112.2 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

LA ABOGADA GENERAL DEL ESTADO

Consuelo Castro Rey